

plir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Juan Gallardo Gallardo, Angel Teresá de los Mozos, Francisco Villa Marin y Ovidio Iglesias Rodríguez.

Madrid, 27 de abril de 1962.

BARROSO

ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha de 9 de marzo de 1962, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra Ramos Piriz

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña Petra Ramos Piriz, representada por el Procurador señor Ulloa Abad y dirigida por Letrado, contra las acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de septiembre de 1960, que en definitiva le denegaron su petición al derecho de percibir pensión extraordinaria por fallecimiento de su hijo José María Mateos Ramos, a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que declarando como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Félix Ulloa Abad en nombre y representación de doña Petra Ramos Piriz, madre del soldado José María Mateos Ramos fallecido en acción de guerra contra las acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de septiembre y 6 de diciembre de 1960 que, en definitiva, le denegaron su pretensión de que le fuera concedida pensión extraordinaria por dicha causa, dado que su petición está comprendida en los apartados a) y c) del artículo 82 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, quedan dichas acordadas firmes y con fuerza de obligar para la recurrente sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («B. O.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION del Arsenal de la Carraca del Departamento de Cádiz referente a la venta en pública subasta de una barcaza.

Se hace público para general conocimiento que a las once horas del día 26 del próximo mes de junio tendrá lugar en la sala de actos, sita en el local del cine de este Arsenal, la venta en pública subasta de una barcaza de las características siguientes: Plancha de acero de 11 milímetros; eslora, 33,90 metros; manga, 6,33 metros, y 2,23 metros de puntal, en el precio tipo de 241.875 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, Negociado de Obras, en los días hábiles de once a las trece horas.

La Carraca, 17 de mayo de 1962.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Luis Cayetano Jiménez.—2.330.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se rectifica la que autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para celebrar una rifa benéfica.

Habiéndose observado una errata en el anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 12 de mayo de 1962, por el que se publicaba Resolución de esta Dirección General por la que se autorizaba al Alcalde del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional, se transcribe a continuación la pertinente rectificación:

Página 6360, columna segunda, donde dice: «y un billete de la Lotería Nacional para cada uno de los sorteos que se celebren del precio de 150 pesetas», debe decir: «y un billete de la Lotería Nacional para uno de los sorteos que se celebren del precio de 150 pesetas».

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 24 de mayo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.962.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al señor Presidente de la Asociación Española de Ayuda a los Emigrados Hispanoamericanos en España para celebrar una tómbola benéfica en esta capital situada en la Feria del Campo.

Por acuerdo de la Dirección General de Tributos Especiales se autoriza al señor Presidente de la Asociación Española de Ayuda a los Emigrados Hispanoamericanos en España para celebrar una tómbola benéfica en esta capital, situada en la Feria del Campo, del 23 de mayo al 23 de junio de 1962, en la que se expendrán 1.300.000 boletos al precio de 2,50 pesetas unidad.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiéndose sujetarse los procedimientos de la citada tómbola a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Madrid, 26 de mayo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.961.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a Constantino Baccelli, residente al parecer en Roma (Italia), y a Iolanda Venier, residente en Roma (Italia), vía Plinio, 7, titular del automóvil marca «Fiat» 1.400, matrícula Roma 187.665, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 9 de los corrientes, y al conocer el expediente de defraudación número 920/61, instruido con motivo de aprehensión del referido automóvil, dictó el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación, comprendida en el caso 12 del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, considerada de menor cuantía, y en relación con la Ley de 31 de diciembre de 1941 y artículo 142 de las Ordenanzas de Aduanas.

Segundo. Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Constantino Baccelli.

Tercero. Declarar que no se aprecian en el mismo circunstancias modificativas de responsabilidad.

Cuarto. Imponer a don Constantino Baccelli una multa de ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis pesetas (153.996 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

Quinto. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Sexto. Absolver a doña Iolanda Venier y devolver el coche al señor Baccelli para su reexportación, previo pago de la multa impuesta y en el plazo reglamentario afectando el coche al pago de las multas impuestas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el